
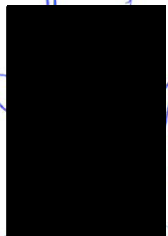


CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CESIÓN GRATUITA DE BIEN INMUEBLE Y PARA SU CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO

En Jabalquinto, 1 de Enero de 2020

REUNIDOS

 De una parte, la Gerente del Área de Gestión Sanitaria Norte de Jaén Dña. M.^a Belén Martínez Lechuga, autorizada para este acto por la Dirección Gerencia del SAS mediante Resolución de delegación de competencias de fecha 10 de Abril de 2019 (BOJA N.º 108 de 07 de Junio de 2019)

 De otra el Excmo. Sr. D. Pedro López Lériða, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Jabalquinto, en nombre y representación de dicha corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 a) de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local y autorizado para este acto por Acuerdo Plenario de la corporación municipal de fecha 25 de Septiembre de 2019.

EXPONEN

PRIMERO.- El Servicio Andaluz de Salud precisa de la disponibilidad de dependencias adecuadas para prestar atención sanitaria y dar respuesta a las necesidades de los ciudadanos en esta materia.

SEGUNDO.- El Exmo. Ayuntamiento de Jabalquinto dispone de espacio suficiente para albergar las dependencias que el SAS necesita.

TERCERO.- El Área de Gestión Sanitaria Norte de Jaén tiene constancia de las ventajas de la ubicación de la asistencia sanitaria del SAS en estas dependencias comportaria para sus conciudadanos representados.

CUARTO.- Ambas Administraciones tienen por objeto fundamental la atención a los ciudadanos según sus competencias manifestando mutuo interés en dar una respuesta coordinada a las necesidades de sus ciudadanos y para ello resulta adecuado utilizar fórmulas de colaboración para que esa atención sea más efectiva.



QUINTO.- La Ley 2/98 de 15 de Junio, de Salud de Andalucía establece en su Capítulo III, Art. 38, Punto 2, que en materia de participación y gestión sanitaria los municipios podrán colaborar, en los términos en que se acuerde cada caso, en la construcción, remodelación y/o equipamiento de centros y servicios sanitarios, así como en su conservación y mantenimiento.

SEXTO.- El presente convenio se regula según lo establecido en el Capítulo VI de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, encuadrándose en el tipo de convenio establecido en el apartado 2a) del art. 47.

Por ello las partes intervinientes acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración conforme a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El Ayuntamiento de Jabalquinto cede al Servicio Andaluz de Salud parte de un inmueble (planta baja) situado en la calle Carrera s/n, CP 23712 para su uso gratuito por el Servicio Andaluz de Salud como ubicación de Consultorio Local.

La cesión se realizará con la finalidad de que los bienes objeto de la misma se destinen a la prestación de servicios sanitarios por el Sistema Sanitario Público de Andalucía.

SEGUNDA.- Compromisos del Ayuntamiento de Jabalquinto.

El Ayuntamiento de Jabalquinto se compromete a:

a) Realizar las adecuaciones estructurales para el acceso, circulación y asistencia de los usuarios que la demanden en el espacio cedido y asumirá los gastos que esto comporte.

b) Asumir los costes de mantenimiento, conservación, limpieza del consultorio, consumo de luz, reparaciones que afecten a la estructura, cerramientos o las propias de la adecuación del inmueble al cumplimiento de la legalidad vigente, agua, basura y cualquier tipo de impuesto, tasa, gravamen y/o hipoteca del citado centro, mientras se utilice este espacio para el mencionado fin.

El Ayuntamiento de Jabalquinto no tendrá relación alguna con las personas físicas o jurídicas que contraten con el Servicio Andaluz de Salud en relación con la planta del inmueble cedido o por las actividades desarrolladas en el desde la cesión y viceversa.

El Ayuntamiento de Jabalquinto no se subrogará en los contratos y relaciones jurídicas existentes con el Servicio Andaluz de Salud en caso de reversión del inmueble y viceversa.

TERCERA.- Compromisos del Servicio Andaluz de Salud.

El Servicio Andaluz de Salud se compromete a abonar al Ayuntamiento de Jabalquinto en concepto de resarcimiento de los gastos generados por los compromisos adquiridos en la cláusula segunda b) la cantidad de 11.123,04€ anuales a vencimiento semestral tras certificación de la Dirección del Área de Gestión Sanitaria de que se ha cumplido lo especificado en los compromisos con cargo a la partida presupuestaria G/41C/46000/23.

La cantidad establecida no será objeto de revisión.

CUARTA.- Duración del convenio.

El periodo de tiempo por el que se formaliza el convenio es de 4 años, prorrogable por periodos anuales, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes realizada con 6 meses de antelación.

De conformidad con el art. 49h) de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Andaluz, las prórrogas acordadas no podrán exceder de los cuatro años adicionales.

QUINTA.- Incumplimiento de obligaciones y compromisos.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos recogidos en este convenio por cualquiera de las partes conllevará la resolución del mismo.

SEXTA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Se constituirá una comisión de seguimiento, vigilancia y control del presente convenio de composición paritaria que estará formada por los siguientes miembros:

SAS.

- Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Jaén.
- Dirección Económico Administrativa y de Servicios Generales del Área de Gestión Sanitaria Norte de Jaén.

Ayuntamiento

- Alcalde del Ayuntamiento de Jabalquinto.
- Profesional designado por la Alcaldía: Secretario-Interventor del Ayuntamiento
- Serán funciones generales de esta Comisión:

- La evaluación anual del presente convenio con el fin de valorar el cumplimiento del objeto, la propuesta de prórroga, modificación o resolución
- La interpretación y resolución de dudas y controversias que puedan surgir entre las partes.

Esta Comisión se reunirá cuando alguna de las partes lo solicite. Se adoptarán los acuerdos por unanimidad.

SEPTIMA.- Resolución/modificación del convenio.

La resolución del convenio podrá llevarse a cabo por las siguientes causas:

- El mutuo acuerdo de las partes.
- El incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones estipuladas en el.
- Por voluntad de una de las partes manifestada con un plazo mínimo de 6 meses de antelación a la fecha de su vencimiento.

La modificación del contenido del convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

OCTAVA.- Efectividad del convenio

En relación con lo anterior, la ejecución material del presente Convenio se iniciará a partir del día 1 de Enero de 2020.

Por el Excmo. Ayuntamiento Jabalquinto



Fdo.: Pedro López Lérída

Por el Área de Gestión Sanitaria
Norte de Jaén



Fdo.: Ma Belén Martínez Lechuga